

Bilbao a 10 de Septiembre de 2011

---

## **CIRCULAR SOBRE ASISTENCIAS A LAS REUNIONES DE LA COMISION**

Dado el debate suscitado en torno a las justificaciones y posibilidades de exención en cuanto a las asistencias a las reuniones mensuales que celebra esta Comisión, en reunión de 10 de septiembre de 2011, se acordó lo siguiente:

1.- Las faltas de asistencia deberán ser comunicadas a la Coordinación, a fin de no ser computada como una falta, siempre que la causa de la misma, como luego se dirá, exima de acudir a la reunión periódica de la Comisión.

La comunicación a la Coordinación se realizará por el medio más idóneo que el compañero/a estime oportuno, siempre que deje constancia de la misma.

2.- Se podrá justificar la falta de asistencia por motivos laborales relacionados con el ejercicio de la Abogacía. En tal caso, en la comunicación a la Coordinación, se habrá de acompañar un justificante del motivo de la inasistencia.

3.- También será causa justificativa de la inasistencia, los motivos de salud, tanto del compañero/a como de sus familiares directos. En este caso, no será necesaria la previa justificación de esta inasistencia documentalmente.

4.- No será en ningún caso motivo de justificación de la inasistencia, aquellos que tengan relación con eventos de carácter familiar, personal o de ocio, tales como bodas, bautizos, comuniones, funerales, etc.

5.- En caso de duda sobre la interpretación de las anteriores reglas, decidirá la Coordinación si computar o no esa inasistencia.

Se recuerda, asimismo que las asistencias a las reuniones constituyen, además de los criterios generales para la adscripción a este Servicio, la condición para poder ser llamados a ejercer el Servicio de Asistencia Jurídica Penitenciaria, tanto en Basauri como en la Coordinación.